SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR PARA TERCEROS



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100141

FECHA DE EMISIÓN: 29/09/2020

| CAPITAL SOCIAL S/. 300,374,769 | | | |
|--------------------------------|----------------------------|--------|---------|
| MAPFRE PERU CIA DE SEG Y REAS. | | | |
| RUC | 20202380621 | TELEF. | 2137373 |
| DIRECCIÓN | 28 DE JULIO 873 MIRAFLORES | | |

| 3012000008093 | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| 0 | | | |
| DESDE 30/01/2021 12:00 Hrs. | | | |
| HASTA 30/01/2021 12:00 Hrs. | | | |
| Modificación | | | |
| 4 | | | |
| US\$ | | | |
| 1 | | | |
| % PARTICIP. 100 % | | | |
| FORMA DE PAGO Anual | | | |
| | | | |





CONDICIONES PARTICULARES

DATOS DEL CONTRATANTE

| Razón social | TRANS | PORTES SEÑOR DE ANIMAS SRL | RUC | 20214975093 |
|---|---|----------------------------|-----|--------------------|
| Dirección | Dirección Nueva Alta Nro 106 Espinar | | | |
| Email | TRANSPORTES_SRDEANIMAS@hotmalL.COM Teléfono (51)(54) 281550 | | | |
| Actividad económica Alquiler Y Arrendamiento De Otros Tipos De Maquinaria, Equipo Y Biene Tangibles | | | | a, Equipo Y Bienes |

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

| Nombre | Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C. | | |
|------------------|--|---------------------|--|
| N° reg. SBS | J0896 | Código Interno 1877 | |
| Importe comisión | | | |
| _ | | | |

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

SUPLEMENTO DE CAMBIO DE AGENTE

Se deja constancia mediante el presente suplemento que se ha realizado el siguiente cambio de agenciamiento de la póliza:

Agente anterior: 3412 - Orienta Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.

Agente nuevo: 1877 - Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la póliza por EL ASEGURADO, por EL CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la póliza emitida.

En caso el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (MAPFRE) advierte

al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

Si la referida advertencia es omitida por MAPFRE, se tendrán las diferencias como no escritas, salvo que sean más beneficiosas para EL ASEGURADO. Se adjuntan Cláusulas Generales de Contratación CGCRRGG01122013 y Condiciones Generales de la póliza CGSVTRC01112016 que EL CONTRATANTE y EL ASEGURADO del seguro declaran expresamente conocer y aceptar, y que con las presentes Condiciones Particulares y Solicitud de Seguro forman el contrato de seguros del que son parte integrante y no tienen valor por separado.

DATOS PERSONALES

El CONTRATANTE del seguro autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente para la emisión de la póliza, así como la actualización y cesión de los mismos para los fines detallados en las Clausulas Generales de Contratación cuyo texto declara conocer en su integridad.

COMUNICACIONES

Las partes acuerdan como mecanismo de comunicación entre MAPFRE y EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO, el domicilio físico, electrónico y/o telefónico, las direcciones y números telefónicos que aparecen en las presentes Condiciones Particulares, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca mecanismos específicos.

Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tienen los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. En este sentido, se entienden que dichas comunicaciones son recibidas en la misma fecha por la empresa.

Los pagos efectuados a los comercializadores por los contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, se consideran abonados a la empresa en la fecha de realización del pago. Asimismo, la empresa debe prever que el comercializador lleve el control de dichos pagos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, EL CONTRATANTE, EL ASEGURADO y/o EL BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, entre otros, según corresponda.

J. .

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

EL CONTRATANTE

Generado por: DMATTOV

SUPLEMENTO DE SEGURO VEHICULAR PARA TERCEROS



ADECUADO A LA LEY Nº 29946 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS

CÓDIGO SBS: RG0712100141

FECHA DE EMISIÓN: 29/09/2020

| PÓLIZA Nº 30120 | | 000008093 | |
|---------------------|--------------|-----------------------|--|
| COLECTIVO | | | |
| VIGENCIA DESDE | | 30/01/2021 12:00 Hrs. | |
| VIGENCIA I | HASTA | 30/01/2021 12:00 Hrs. | |
| TIPO | Modificación | | |
| N° MOV. | 4 | | |
| MONEDA | US\$ | | |
| RIESGOS | 1 | | |
| % PARTICIP. 100 % | | | |
| FORMA DE PAGO Anual | | | |





SUPLEMENTO DATOS DEL CONTRATANTE

| Razón social | TRANS | PORTES SEÑOR DE ANIMAS SRL | RUC | 20214975093 |
|---|---|----------------------------|-------------|--------------------|
| Dirección | ión Nueva Alta Nro 106 Espinar | | | |
| Email | TRANSPORTES_SRDEANIMAS@hotmalL.COM Teléfono (51)(54) 281550 | | | |
| Actividad económica Alquiler Y Arrendamiento De Otros Tangibles | | | e Maquinari | a, Equipo Y Bienes |

DATOS DEL CORREDOR, PROMOTOR, COMERCIALIZADOR O BANCASEGUROS

| Nombre | Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C. | | |
|--|--|--|--|
| N° reg. SBS J0896 Código Interno 1877 | | | |
| Importe comisión | | | |
| Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, | | | |

Los cargos de agenciamiento por la intermediación de corredores, contratación de promotores, comercializadores y bancaseguros podrán considerar el otorgamiento de bonificaciones, premios y/u otros beneficios en función al cumplimiento de metas de producción y resultados.

MOTIVO DEL SUPLEMENTO

Cambio Agente

SUPLEMENTO DE CAMBIO DE AGENTE

Se deja constancia mediante el presente suplemento que se ha realizado el siguiente cambio de agenciamiento de la póliza:

Agente anterior: 3412 - Orienta Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.

Agente nuevo: 1877 - Confianza & Vida Asesores Y Corredores De Seguros S.A.C.

J. .

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ ODRÍA

EL CONTRATANTE

DIRECTOR UNIDAD DE AUTOMÓVILES

NOTA: Este documento sustituye a los movimientos de numeración y fecha anterior.

Póliza anterior Nº: 3011700028624